





CONTRATO DGV/LS/004/2020

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN APLICATIVO (SOFTWARE) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. JESÚS GUILLERMO ARÉVALO OWSEYKOFF, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MEZA ALDAVE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) El día dieciocho de mayo del año dos mil veinte, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, a través de la Subcoordinación Administrativa, remitió invitaciones y bases a las empresas JA COMERCIAL DE MÉXICO, S. A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V., SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V., AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. Y PAU DIGITAL, S.A. DE C.V., para participar en la Licitación Simplificada número LS-104S80823-004-2020, "PARA LA ADQUISICIÓN DE UN APLICATIVO (SOFTWARE) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ", de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-0361/2020 de fecha catorce de febrero del dos mil veinte y Registro **Procedimiento** Adquisición de de Inversión (RPAI) 211210040350000/000248CG/2020 de fecha veintiuno de febrero del dos mil veinte, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- b) De conformidad con la licitación y bases de participación, se estableció la fecha para el acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas del día 27 de mayo de 2020.
- c) El día 28 de mayo de 2020, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resulto adjudicada la empresa **JA COMERCIAL DE MÉXICO, S. A. DE C.V.**

DECLARACIONES:

1. "EL COLEGIO" declara que:

- **1.1** Que está facultado para celebrar el presente contrato **DGV/LS/SERV/004/2020**, con fundamento en los artículos 1° fracciones 1, 9, 10 y16, 26 fracción III, 27 fracción III, 54, 55 fracción III, 59, 61, 65, 72, 73 y demás relativos y aplicables de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Correspondiente al ejercicio fiscal 2020; y los artículos 6 fracción XX y 18 fracciones XVII y XIX del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.
- **1.2** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto del Gobierno del Estado de Veracruz con fecha 18 de agosto del 2000; cuyo propósito es contribuir al desarrollo estatal y municipal











mediante la formación de personal calificado de nivel profesional técnico con los estudios complementarios para el acceso a nivel superior y la capacitación laboral, conforme a los requerimientos y necesidades del Sector Productivo y la Superación Profesional del Individuo.

- 1.3 Que comparece en este acto representado por el C. Jesús Guillermo Arévalo Owseykoff, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse a su cumplimiento, en términos de las facultades que le fueron conferidas como tal mediante nombramiento de fecha uno de diciembre del dos mil dieciocho, expedido a su favor por el C. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz-Llave.
- 1.4 Que tiene establecido su domicilio en la calle FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA NÚMERO 37, COLONIA ADALBERTO TEJEDA, CÓDIGO POSTAL 91070, DE LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- **1.5** Cuenta con los recursos económicos para cubrir las erogaciones que se deriven de las obligaciones contraídas en el presente documento.
- **1.6** Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número **CEP0008295R6**.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, establecida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con copia del instrumento notarial número treinta y seis mil quinientos sesenta y cuatro de fecha seis de abril del año dos mil once, pasado ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Notario Adscrito en funciones de la notaria número catorce de la undécima demarcación notarial con residencia en esta ciudad, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 21027*11 en fecha veinticinco de abril del año dos mil once, denominada comercialmente JA COMERCIAL DE MÉXICO, S. A. DE C.V.

Es una Persona Moral con actividad empresarial, conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la copia de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

- **2.2.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener amplias facultades para suscribir el presente contrato y responder de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento.
- 2.3. Declara tener capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de calidad y económicas para obligarse a proporcionar "UN APLICATIVO (SOFTWARE) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ", descritos en el anexo del contrato DGV/LS/004/2020 el cual forma parte integral del presente contrato.
- **2.4** Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con **JCM110406UD9**











2.5 Tiene establecido su domicilio en la calle CHAPULTEPEC NO. 34, DE LA COLONIA ENCINAL, CÓDIGO POSTAL 91180 DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER., mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente las características del "APLICATIVO (SOFTWARE) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ" que se describe en el anexo del contrato DGV/LS/004/2020 el cual forma parte integral de este contrato, por lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, lo formalizan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL COLEGIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" el "APLICATIVO (SOFTWARE) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ", a precio fijo que se especifican en el anexo del contrato DGV/LS/004/2020 el cual forma parte integral de este contrato.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en el pago de los servicios contratados, objeto del presente contrato, de la partida 59100001 software, con un importe de \$1,545,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) CON UN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$247,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO UN TOTAL DE \$1,792,200.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). FORMA DE PAGO. - Ambas partes convienen en que la "ADQUISICIÓN DEL APLICATIVO (SOFTWARE) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ", objeto del presente contrato se entregará en cada una de las áreas de la Dirección General en la calle Francisco González Bocanegra No. 37, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Ver., en un horario de las 9:00 horas a la 19:00 horas de lunes a viernes, con una vigencia hasta el 31 de Agosto del 2020, el cual se pagará en moneda nacional contra factura emitida por concepto de un 10.00% previa entrega de cada uno de los módulos del primero al octavo y el resto (20%) al termino del noveno implementados del total del contrato, conforme a las disposiciones fiscales, a través de transferencia electrónica, previa entrega a satisfacción de la convocante del software (aplicativo), así como de la factura correspondiente, el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta 3223935 del banco BANAMEX a nombre de JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con número de Clabe Interbancaria 002840700232239356 de la sucursal 7002 de Jalapa. La factura debe de emitirse a nombre del Colegio de Educación profesional técnica del Estado de VERACRUZ, con RFC CEP0008295R6 y domicilio fiscal en la calle Francisco González Bocanegra No. 37, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Ver

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el "APLICATIVO (SOFTWARE) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE











VERACRUZ", que se describen en el anexo del contrato **DGV/LS/004/2020** el cual forma parte integral de este contrato.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con el "APLICATIVO (SOFTWARE) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ" estipulada y no podrá ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que adquiere a la firma del presente contrato y a no incrementar por ningún motivo el costo total del mismo, en caso de contravención a lo establecido, "EL COLEGIO" dará por terminado los efectos del presente contrato sin responsabilidad para ella y lo reasignará en forma inmediata a otro proveedor.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" como empresario del personal que utilice con motivo de la "ADQUISICIÓN DE UN APLICATIVO (SOFTWARE) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ" contratadas, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se susciten con motivo de este contrato.

SÉXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el "APLICATIVO (SOFTWARE) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ", de acuerdo a las especificaciones establecidas en el anexo del contrato DGV/LS/004/2020 el cual forma parte integral de este contrato y a responder por cuenta y riesgo por daños y perjuicios que por insolvencia o negligencia que por su parte, se llegue a causar a "EL COLEGIO" o a terceros.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de proporcionar el "APLICATIVO (SOFTWARE) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ", y por lo tanto deberá sujetarse a todos los reglamentos, ordenamientos y pliego de consignas de las autoridades competentes en la materia.

OCTAVA.- "**EL PROVEEDOR**" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas eximiendo de esta a "**EL COLEGIO**".

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a él "EL COLEGIO", como pena convencional EL TRES AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega del "APLICATIVO (SOFTWARE) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ" objeto del presente contrato o en la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato, mismos que será calculado sobre el monto de los mismos que no sean proporcionados en tiempo, forma y con la calidad requerida; efectuándose el descuento que resulte al momento de efectuarse el pago del presente a la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato, mismo que será calculado sobre el monto total a pagar señalado en la cláusula segunda, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza respectiva.











El monto de aplicación de la penalidad antes señalada a "**EL PROVEEDOR**", no excederá el monto de la fianza de cumplimiento de este instrumento.

DECIMA.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de los anticipos recibidos, obligaciones derivadas de los contratos o pedidos correspondientes, la calidad de los servicios, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar una fianza expedida por Institución Mexicana para operar en la Republica a favor de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de cumplimiento por el importe de: \$154,500.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de este contrato referida en el antecedente a) del presente, para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b).- Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de las fianzas, en caso su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL COLEGIO" el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- c).- Dicha Fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha en que se reciba de conformidad los bienes materia del mismo y solo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaria de Finanzas y Planeación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d).- La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aun el caso de que se le conceda a "EL PROVEEDOR" prorrogas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.
- e).- La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectiva la fianza.

DECIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL COLEGIO, podrá en cualquier momento de rescindir este contrato cuando "EL PROVEEDOR", no cumpla con proporcionar el "APLICATIVO (SOFTWARE) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ" de conformidad con lo estipulado. En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, o de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.











DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar y bajo las condiciones pactadas.

DÉCIMA CUARTA. JURIDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., por lo que "**EL PROVEEDOR**" renuncia al fuero que por razón del domicilio presente o futuro pudiera adquirir.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman el día dos días del mes de junio del año dos mil veinte en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

POR "EL COLEGIO"

POR "EL PROVEEDOR"

JESÚS GUILLERMO ARÉVALO OWSEYKOFF DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

JOSÉ ANTONIO MEZA ALDAVE JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Aviso de Privacidad Simplificado del Padrón de Proveedores del Colegio

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes finalidades: Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz Llave, para integrar el padrón de proveedores; participar en los procesos de licitación y adjudicación directa, elaborar contratos, trámites de pago, comprobación de gastos, retención de impuestos y cumplimiento de obligaciones de transparencia.

Se le informa que no se realizan tratamientos adicionales.

Informamos que sus datos personales son compartidos con:

Destinatario de los datos personales	País	Finalidad
Sistema de Administración Tributaria	México	Proporcionar la información relativa a
		Declaraciones Informativas.
Sistema Bancario	México	Realizar Pagos
Contraloría General del Estado	México	Revisión o auditorias.
Órgano de Fiscalización Superior	México	Revisión o auditorias.
Auditoria superior de la Federación	México	Revisión o auditorias.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de las Solicitudes de Información a través de http://www.conalepveracruz.edu.mx/inicio/ sección Avisos de Privacidad.











ANEXO CONTRATO DGV/LS/004/2020 DEL ADQUISICIÓN DE UN APLICATIVO (SOFTWARE) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

1.- Modulo

Estructuras Educativas

Asignar la carga académica de cada docente de forma semestral de las Estructuras educativas MACC y Campos Clínicos, de conformidad a su disponibilidad horaria y de acuerdo con su número de horas en el semestre similar anterior, ocupando sub módulos de supervisión y validación por cada docente, adicional se requiere un submódulo que permita la captura adicional de datos de cada profesor y a edición de horas correspondientes de conformidad con el comité central.

Emitir los reportes:

Emisión de reporte 30-624-PO-11-F01 Emisión de reporte 30-624-PO-11-F02 Emisión de Reporte SII-023 Emisión de Reporte SII-024 Concentrado General

2.- Modulo

Movimientos Docentes

Realizar un registro ordenado de los movimientos por medio de FUMOD, que se registren día a día en cada uno de los planteles del Colegio en tiempo real, respetando la asignación de módulos en automático, y permitiendo la validación de las delegaciones in situ, en el comité central y de Dirección General para avalar en el menor tiempo posible el proceso, permitiendo ahorro en tiempo y costos de operación que se realizan de forma semestral.

Emisión de reporte 30-524-PO-11-F06

Reporte de Movimientos por Plantel

Reporte de Movimientos en General

3.- Modulo

Satisfacción del Estudiante

Realizar una herramienta informática o modulo que permita conocer el grado de satisfacción del alumno en cuanto a infraestructura, servicios de cada plantel y del desempeño académico de cada docente.

4.- Modulo

Actualización de SIGLEMAS

Realizar el registro, edición y/o actualización de los SIGLEMAS enviados por la Federación de conformidad con el periodo académico, carrera, semestre y tipo de SIGLEMAS, considerando que se cuentan con SIGLEMAS de Formación Básica, SIGLEMAS de Formación Profesional, SIGLEMAS de Trayectos Técnicos, SIGLEMAS de Formación Propedéutica y SIGLEMAS de Campos Clínicos. Incorporando aperturas de disponibilidad y limpiezas de procesos estructurales académicos.

5.- Modulo

www.conalepveracruz.edu.mx











Incidencias Educativas

Realizara el registro de asistencia de los alumnos, adicionalmente servirá para registrar actividades realizadas en aula, el cual se enviara los reportes a personal de servicios escolares, tutorías y a padres de familia.

6.- Modulo

Incidencias Docente

Realizara el registro de cada una de las prestaciones establecidas en el contrato colectivo de trabajo en relación a su asignación en cualquier plantel, permitiendo generar reportes en tiempo real de cada uno de ellos mediante dispositivos biométricos, este módulo desarrollara una sincronización con el servidor central para registrar actividades e incongruencias de los alumnos.

7.- Modulo

Incidencias Administrativas

Realizara el registro de cada una de las prestaciones establecidas en el contrato colectivo de trabajo en relación a su asignación en cualquier centro de trabajo, permitiendo generar reportes en tiempo real de cada uno de ellos mediante dispositivos biométricos, este módulo permitirá ahorros en cuanto a papel y tiempos en recursos humanos.

8.- Modulo de

Capacitación docente

Este módulo permitirá registrar los cursos de capacitación en línea que se abren en los diferentes centros educativos, así como su asistencia, presencia y emisión de constancias y reconocimientos.

9.- Incorporar reportes expedidos por los módulos anteriores para incorporarlos en una reingeniería a los reportes gerenciales.



